



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

## Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 020-2021-SMV/10.2

Lima, 10 de febrero de 2021

### **El Intendente General de Supervisión de Entidades**

#### **VISTOS:**

El expediente N° 2020004852 presentado por Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, así como el informe N° 164-2021-SMV/10.2 de 09 de febrero de 2021, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Conasev N° 053-95-EF/94.10 del 25 de enero de 1995, se autorizó el funcionamiento de Credifondo S.A. Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores, hoy Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, para actuar como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores y posteriormente, mediante Resolución de Superintendencia N° 051-2016-SMV/02, para actuar como sociedad administradora de fondos de inversión;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 103-2016-SMV/10.2 de 03 de octubre de 2016, se dispuso la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares I FMIV, así como el prospecto simplificado correspondiente, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de conformidad con el artículo 181, literal c) del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución Conasev N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el fondo mutuo se liquida por vencimiento del plazo de duración, cuando este se hubiera determinado en el prospecto simplificado;

Que, de acuerdo al artículo 76 del mencionado reglamento, la sociedad administradora podrá actuar como liquidadora del fondo mutuo estructurado al vencimiento del plazo, debiendo informar a la Superintendencia del Mercado de Valores el resultado de dicho proceso, asimismo el artículo 183 de dicho Reglamento señala que la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de un fondo mutuo procederá en los supuestos de liquidación;

Que, de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo denominado Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares I FMIV contemplaba una duración de tres (3) años desde el inicio de la etapa operativa y dicho plazo venció el 02 de febrero de 2020;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Que, mediante comunicación presentada el 10 de febrero de 2020, Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, informó las acciones que formaron parte del proceso de liquidación del fondo mutuo de inversión en valores referido en el párrafo anterior, incluyendo haber puesto a disposición de la totalidad de los partícipes de dicho fondo el correspondiente pago;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada, se ha verificado que Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos, ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 181 y 183 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras; tal como se desarrolla en el informe N° 164-2021-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores denominado Credicorp Capital Mercados Desarrollados Dólares I FMIV del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente resolución a Credicorp Capital S.A. Sociedad Administradora de Fondos y al Banco de Crédito del Perú, en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU.  
Razón:

**Armando Manco Manco**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Entidades**